

RESOLUCIÓN 486E/2026, de 27 de julio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua por la que se autoriza el gasto, se aprueba el convenio por la que se regula una subvención nominativa a la Asociación Itxaropen Gune para la gestión de los recursos de acogida para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución para el año 2026 y se concede la misma.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-S027-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión Teléfono: 848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Concesión Directa
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
Titular:	ASOCIACION ITXAROPEN GUNE-LUGAR DE ESPERANZA (A.I.G.L.E.)
NIF/CIF:	G31820426

El Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, de acuerdo con el Decreto Foral 134/2025, de 26 de noviembre, por el que se aprueban sus estatutos, tiene entre sus competencias la coordinación y gestión de las medidas de actuación integral frente a la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres basada en la discriminación por el hecho de ser mujer constituye una de las violaciones de los derechos humanos más habituales de cuantas se cometen en las sociedades contemporáneas. Estos abusos que afectan a derechos fundamentales como la vida, la integridad física y mental o el derecho a la salud, entre otros, socavan el principio básico de igualdad entre mujeres y hombres.

La violencia contra las mujeres adopta formas diversas, violencia de la pareja o de la expareja, violencia sexual, feminicidio, trata de mujeres y niñas, explotación sexual, matrimonio a edad temprana, concertado o forzado o mutilación genital femenina.

Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, tiene como objeto la actuación en la Comunidad Foral de Navarra frente a la violencia contra las mujeres o violencia de género y define la trata de mujeres y niñas como “la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil”. Dicha Ley Foral define la prostitución y/o explotación sexual como la “práctica de mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero. Obtención de beneficios financieros o de otra índole con la explotación del ejercicio de la prostitución ajena (incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico), aun con su consentimiento”.

Esta Ley Foral obliga a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a establecer recursos de atención integral para víctimas de trata y mujeres en contextos de prostitución, así como acogimiento en centros en los que se garantice su seguridad y recuperación.

El I Plan de Acción para actuar contra la violencia hacia las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra, aprobado el 23 de noviembre de 2016 y que surge como garantía de aplicación de la Ley Foral 14/2015, recoge la obligación de llevar a cabo una intervención coordinada entre el Gobierno de Navarra y otras instituciones que intervienen en materia de Trata de mujeres con fines de explotación sexual en la Comunidad Foral.

En esta línea, el Gobierno de Navarra, a través del INAI/NABI, puso en marcha el protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual con el fin de mejorar y facilitar la detección, atención y protección a este colectivo en la Comunidad Foral, así como la coordinación entre todos los agentes que desarrollan su labor en este campo. Este protocolo fue elaborado conjuntamente por el INAI/NABI y las entidades que forman parte del Foro Navarro contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Asimismo, el “III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia contra las Mujeres en Navarra”, firmado el 24 de noviembre de 2017, pretende lograr una máxima y mejor coordinación y colaboración entre instituciones en la prevención y abordaje integral de la violencia contra las mujeres, incluida la trata de mujeres y niñas. Este nuevo acuerdo se enmarca y adapta a los cambios que supone la aplicación de la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Itxaropen Gune es una asociación constituida por profesionales y personas voluntarias comprometidas con las realidades humanas en riesgo de exclusión social que atiende, en especial, a mujeres migrantes, a mujeres en contextos de prostitución y a víctimas de trata con fines de explotación sexual.

La acción de Itxaropen Gune surgió ante las situaciones de vulnerabilidad e indefensión y con el propósito de crear espacios de humanización y dignificación desde un proceso generador de autonomía y futuro. En muchos casos, la Asociación se convierte en el único recurso que tienen estas mujeres, la gran mayoría migrantes, con cargas en sus países de origen y solas en Navarra.

Itxaropen Gune despliega su acción a través de la presencia en los lugares donde las mujeres ejercen la prostitución, la acogida a las mujeres en sus demandas y necesidades, los acompañamientos individualizados que posibilitan procesos de autonomía personal y laboral y los recursos residenciales para la acogida, cuidado y apoyo en situaciones especialmente complejas, como es el caso de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

La subvención está destinada a financiar los siguientes gastos, relacionados con las actividades señaladas en el texto del Convenio en los recursos de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, devengadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026:

- Gastos de personal para la atención de los recursos residenciales para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, señalados en el Convenio, según lo señalado en la cláusula segunda del Convenio.
- Honorarios de profesionales que atiendan directamente a las mujeres (traductoras/es, psicólogas/os), por un importe total máximo de 2.000 euros.
- Gastos de alquiler del piso en el que se preste el servicio y sus gastos corrientes (luz, agua, calefacción, teléfono), así como los tributos asociados al mismo (contribución urbana, tasas...).
- Gastos derivados de la atención y manutención de las mujeres que se encuentren alojadas en los recursos de trata y prostitución y que permitan una vida normalizada. Se incluyen las comidas, artículos de higiene personal, vestimenta, transporte y dinero corriente para pequeños gastos, etc.
- Gastos de enseres domésticos o amueblamiento básico del servicio, con el límite de 1.800 euros.
- Gastos financieros y de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Gastos indirectos. Objetivamente se podrá imputar hasta un 10% del total de la subvención concedida a gastos indirectos relacionados con gestión administrativa, uso de locales, luz, agua y teléfono siempre que estén debidamente justificados y que se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

Por su parte, el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

El artículo 25.1 de la misma Ley Foral señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2., establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. El apartado 3º de dicho artículo permite instrumentar las subvenciones de concesión directa mediante convenios, siendo el órgano competente para su aprobación el mismo que para la concesión de aquellas.

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 ha incluido una partida presupuestaria denominada “080002 08100 4819 232302 Convenio con Itxaropen Gune para recursos de acogida para mujeres en contexto de prostitución y/o de trata”, por un importe de 165.000 euros.

En consecuencia, vistos los informes que obran en el expediente, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el artículo 7.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 134/2025, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Aprobar el Convenio por el que se regula la concesión de la subvención nominativa a la a la Asociación Itxaropen Gune, con NIF G31820426, para la gestión de los recursos de atención integral para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y mujeres en contextos prostitución y/o de trata”, durante el año 2026.

2. Autorizar un gasto total de 165.000 euros con cargo a la partida denominada “080002 08100 4819 232302 Convenio con la Asociación Itxaropen Gune para recursos de acogida para mujeres en contexto de prostitución y/o de trata”, del Presupuesto de Gastos del 2026.

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31820426	ASOCIACION ITXAROPEN GUNE-LUGAR DE	080002-08100-4819-232302: Convenio con Itxaropen Gune para recursos de acogida para mujeres en contexto de prostitución y/o de trata	2026	165.000,00 €

3. Conceder a la Asociación Itxaropen Gune y disponer de un gasto, por la cantidad de 165.000 euros cargo a la partida denominada “080002 08100 4819 232302 Convenio con Itxaropen Gune para recursos de acogida para mujeres en contexto de prostitución y/o de trata”, del Presupuesto de Gastos del 2026.

4. Notificar la presente Resolución a la Asociación Itxaropen Gune, haciéndole constar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

5. Trasladar esta Resolución a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA

Patricia Abad Encinas